

Resolución MALAGA-Plz. 2/2017 de 06/10/2017, de la Comisión de Reclamaciones, de las reclamaciones presentadas al proceso selectivo de la Plaza de Profesor Tutor número 2, correspondiente al Departamento de T.^a Educación y Pedagogía Social, del Centro Asociado a la UNED de MALAGA.

Esta Comisión de Reclamaciones, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del *Reglamento de selección del profesorado-tutor de la UNED, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados (aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2011 - BICI de 13 de octubre de 2014)*, para la resolución de las reclamaciones presentadas contra la actuación de las comisiones de selección, manifiesta lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo establecido por la convocatoria de provisión de plazas 2017/2018 para la presentación de reclamaciones a la valoración efectuada por la Comisión de Selección para la Plaza de Profesor Tutor número 2, correspondiente al Departamento de T.^a Educación y Pedagogía Social convocada por el Centro Asociado a la UNED de MALAGA, se han recibido las reclamaciones de los siguientes interesados:

1. D. Antonio Matas Terrón
2. D. Antonio Trujillo Flores

D. Antonio Matas Terrón solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La Comisión de Selección le excluyó de la valoración de la plaza.

D. Antonio Trujillo Flores solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 11,02 puntos, ocupando la 3^a posición de la lista, siendo la puntuación del 1^o de 18,43 puntos.

Se ha dado traslado de la reclamación al presidente de la Comisión de Selección de tutores de la plaza reclamada para lo que estimara oportuno aportar a la Comisión de Reclamaciones.

A la vista de lo anterior, esta Comisión de reclamaciones, en contestación a las reclamaciones recibidas, indica lo siguiente:

Recordar que la Comisión de Selección valoró exclusivamente aquellos méritos aportados por cada candidato en cada apartado.

En relación con la reclamación de D. Antonio Matas Terrón:

Tal y como se indicaba en las observaciones del Acta de la Comisión, “no se valora al candidato Antonio Matas Terrón por defecto de forma”. Es la convocatoria pública de plazas de profesores tutores, realizada por el Vicerrectorado de Profesorado, Sección de Profesores-Tutores, publicada para el Centro Asociado de la UNED de Málaga, la que regula los requisitos que han de cumplirse en dicha convocatoria. La Comisión de Selección resolvió que el solicitante no cumple con lo especificado en la Convocatoria de Concurso a plazas de Profesor Tutor para el Curso Académico 2017-18, en lo relativo al Curriculum vitae CV entregado.

En dicha convocatoria, en el apartado 2 relativo a las solicitudes, se indica de forma explícita que, “Los concursantes presentarán la solicitud y el curriculum vitae en los impresos formalizados que figura en los Anexos II y III, respectivamente, de esta convocatoria ...” punto 2.2. . Más adelante se vuelve a recoger que “El Curriculum vitae firmado CV Anexo III ...” subapartado 2.2.1.2.

El solicitante señala en su solicitud que “La comisión debe tener en cuenta que SI fui admitido al concurso en base a la titulación presentada ...”. No se responde a esta alegación ya que no es el objeto de la decisión de no ser valorada, ya que, analizada la documentación aportada, se comprueba que el solicitante no completa los datos en el formulario facilitado en la Convocatoria, ni el apartado 1 de “Requisito previo” ni el 2 de “Formación académica”, tal como queda reflejada en el Anexo III CV. El solicitante se limita a adjuntar el Curriculum Vitae Normalizado CVN , que no es el que se requiere en la convocatoria, a la cual se ha de atender cada solicitante.

A la alegación del solicitante sobre que “La puntuación asignada en todos los epígrafes es 0”, manifestando su disconformidad con que todos los apartados sean calificados con tal puntuación, se aclara que no se ha otorgado valoración, simplemente no se ha realizado la valoración del CV, por el defecto de forma antes mencionado, tal como indica el Acta de la Comisión de Selección.

Tras la revisión de la solicitud de reclamación de D. Antonio Matas Terrón se ratifica la resolución de la Comisión de Selección.

Previo a la baremación de las solicitudes recibidas, en la Comisión se acordaron los criterios que se aplicaron a todas ellas. Recordar que se valoran exclusivamente aquellos méritos aportados por cada candidato en cada apartado.

En contestación a la solicitud de reclamación de D. Antonio Trujillo Flores, se indica lo siguiente:

Apartado 2b: Por el grado de adecuación de la titulación a la materia o materias propias de la tutoría hasta 1,5 puntos).

Puntuación asignada: 0,5, puntuación reclamada: 1,5.

En este apartado se ha asignado la puntuación establecida en los criterios que se acordaron en la Comisión de Selección, asignando la máxima puntuación (1,5) a las titulaciones de: Pedagogía (Licenciatura o Grado), Diplomatura o Grado en Educación Social y Licenciatura en Psicopedagogía. Se estableció asignar 0,5 puntos a otras titulaciones de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas, como es el caso de la Licenciatura en Psicología aportada por el solicitante.

Apartado 2e: Por cursos de formación sobre medios y técnicas de la enseñanza a distancia hasta 1,5 puntos).

Puntuación asignada: 0,80, puntuación reclamada: 1,50.

En este apartado se ha asignado una puntuación de 0,10 por cada curso, por lo que se ha puntuado correctamente al aportar el candidato 8 cursos de formación valorables en este apartado, en total corresponden 0,80 puntos. Por ello, no procede ningún cambio en la puntuación.

Apartado 3d: Participación en proyectos de Redes de Innovación Docente hasta 1 punto).

Puntuación asignada: 0, puntuación reclamada: 1.

En este apartado se le ha asignado una puntuación de 0 porque los méritos aportados por el candidato no son Redes de Innovación Docente en el ámbito universitario. Según los criterios establecidos en la Comisión, se asigna 0,50 puntos por cada proyecto dentro del marco de la convocatoria anual de proyectos de Redes de Innovación Docente de la UNED; y si son en otras universidades, 0,10 puntos por cada proyecto.

Por ello, no procede ningún cambio en la puntuación. El solicitante alega que en otras plazas solicitadas le han otorgado 1 punto, pero esta Comisión no puede valorar el trabajo realizado por otras, cada Comisión es soberana para la valoración técnica de los candidatos a la plaza en función del baremo establecido por la convocatoria.

Apartado 4b: Artículos en otras revistas y libros, capítulos de libros, publicaciones en congresos, material informático y audiovisual, y otras publicaciones, relacionados con la materia de la tutoría hasta 1,5 puntos).

Puntuación asignada: 0, puntuación reclamada: 1,50.

En este apartado el solicitante no aportó ninguna información, por ello se le ha asignado una puntuación de 0 y no procede modificación alguna.

Apartado 5: Experiencia profesional hasta 5 puntos).

Puntuación asignada: 0, puntuación reclamada: 1,50.

En este apartado se le ha asignado una puntuación de 0 porque el solicitante aporta experiencia profesional como “psicólogo del centro sanitario”, tal y como expone en su CV página 5), la cual no está relacionada con la materia de la tutoría, tal y como se establece en el baremo de la convocatoria “Experiencia profesional no docente durante un mínimo de dos años en un campo relacionado con la materia de la tutoría”. Por ello, no procede ningún cambio en la puntuación.

Apartado 7: Adecuación del candidato al perfil académico de la tutoría hasta 4 puntos).

Puntuación asignada: 0, puntuación reclamada: 4.

En este apartado se ha asignado al candidato una puntuación de 0, ya que los méritos aportados por el candidato no responden a los criterios establecidos por la Comisión y especificados en el acta: 4 puntos: experiencia en la función tutorial de la UNED en la asignatura/materia de la plaza. 2 puntos: experiencia en la función docente de la UNED en asignaturas de educación. 1 punto: experiencia en la función tutorial en asignaturas afines al área de Ciencias Sociales.

El solicitante en su solicitud de reclamación argumenta que tiene “formación Psicología, Derecho e Ingeniero Técnico Industrial), experiencia como docente y tutor más de 10 años) y como Psicólogo con consulta privada así como multitud de cursos relacionados con la educación y publicaciones ...”, aspectos todos ellos que no cumplen con los criterios establecidos por la Comisión. Por ello, no procede ningún cambio en la puntuación.

Tras la revisión de la solicitud de reclamación de D. Antonio Trujillo Flores se resuelve que se ratifica la valoración de la Comisión de Selección.

En virtud de todo lo anterior se **RESUELVE**:

La Comisión de Reclamaciones considera respecto de la actuación de la Comisión de Selección que ésta realizó una valoración global del conjunto de méritos de los candidatos, atendiendo al contenido de la asignatura objeto del concurso, conforme al baremo oficial de la convocatoria y en base a criterios técnicos, aplicados de manera homogénea para todos los aspirantes.

Por otra parte las valoraciones otorgadas por una Comisión de Selección no tienen efecto alguno ni sobre otras comisiones de selección actuantes simultáneamente en los procesos de plazas de tutores convocados, ni tampoco tienen efecto alguno en las valoraciones de futuros procesos de selección, puesto que cada comisión de selección es soberana en la aplicación de sus valoraciones de acuerdo a la convocatoria que rige el proceso, por lo que cualquier modificación de la puntuación que no implique cambio en el adjudicatario de la plaza no tiene ningún efecto futuro para los interesados.

No procede, por tanto, revisar la actuación de la Comisión de Selección, **RATIFICÁNDOSE EN TODOS SUS TÉRMINOS** la propuesta de la misma.

La Comisión de reclamaciones acuerda **DESESTIMAR** la reclamación interpuesta por D. Antonio Matas Terrón y D. Antonio Trujillo Flores.

Contra la presente resolución, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Sr. Rector de la UNED, que no tendrá efectos suspensivos, de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento de selección del profesorado tutor, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el espacio destinado por el Centro Asociado para las publicaciones de las distintas fases del concurso de selección recurrido, como establece el art. 121, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 6 de octubre de 2017
El Presidente de la Comisión de
Reclamaciones

El Secretario de la Com. de
Reclamaciones.